

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.328**

Salta, 29 de Junio de 2.020

VISTO:

La Resolución General N° 1.498 de fecha 09 de octubre de 2.006 y la Resolución General N° 3.310 de fecha 30 de marzo de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.498 estableció, el 09 de octubre de 2006, que las actuaciones profesionales que se presenten para su legalización/certificación, a partir del 1° de Diciembre de 2006 no estarán sujetas a normas de presentación de un ejemplar de la actuación profesional para archivo, y que las actuaciones profesionales anteriores a esa fecha serían puestas a disposición de los profesionales actuantes, procediéndose a la destrucción de las actuaciones profesionales no solicitadas una vez vencido el plazo establecido;

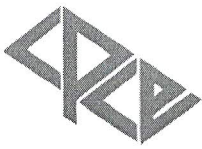
Que el art. 3° de dicha Resolución estableció expresamente *“Mantener la intervención de un ejemplar de las actuaciones profesionales que se presenten para su certificación constituyéndose éste en archivo único profesional, insertándole en su carátula e informe del auditor un sello con la leyenda “Copia para el archivo del profesional para su conservación junto con los papeles de trabajo. Resolución Técnica 7. Segunda Parte. Norma III.B.8.”;*

Que por su parte el art. 4° de dicha Resolución estableció *“Disponer la sustitución del archivo físico de actuaciones profesionales pasadas por ante este Consejo para su certificación, por un “Registro Documental de Actuaciones Profesionales”, para lo cual se deberán dictar las normas respectivas”;*

Que el hecho de que la legalización de los trabajos profesionales sea en forma digital en virtud de la Resolución General N° 3.310 no obsta al cumplimiento de la normativa vigente que indica la no conservación de copias de las actuaciones profesionales;

Que es dable recordar que la responsabilidad de conservar la documentación (papeles de trabajo con una copia de la actuación firmada por su comitente), es del profesional matriculado y no del Consejo Profesional;





**CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

**FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945**

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad

///... Resolución General N° 3:328

Que la conservación del informe o certificación profesional legalizada digitalmente es responsabilidad del profesional interviniente.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Informar a los profesionales matriculados que la Resolución General N° 1.498 de fecha 9 de octubre de 2.006, no ha perdido vigencia ante la realización de la legalización de actos profesionales digitalmente a partir de la Resolución General N° 3.310 de fecha 30 de marzo de 2.020.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

RAG  
CP

Cra. PATRICIA DE BOCK  
SECRETARIA



Cr. JORGE ALBERTO PAGANETTI  
VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA